



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDIO

Asunto: Deniega Fecha de Remate
Proceso: Divisorio Venta de Bien Común
Demandante: Roberto Isaías Gutiérrez Alemán
Demandados: Ana Dolay Marín Hurtado y Otros
Radicado: 630013103003-2022-00169-00

Noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Para que pueda señalarse fecha de remate es preciso que las medidas cautelares estén en firme. ¹*“Esto significa que no debe estar pendiente actuación alguna dirigida a su levantamiento o reducción”.*

Para el caso, la notificación del auto que ordenó agregar el despacho comisorio se suerte el 21-11-2023, por lo que puede pedirse su nulidad hasta el 28 del mismo mes (art. 40 Inc. 2º CGP) y, hasta el 11-01-2024, puede promoverse incidente de levantamiento del secuestro (Art. 411 y 597 inc. 8º CGP).

De modo que mientras no trascurren los referidos plazos, el secuestro no cobra firmeza y, de contera, tampoco puede señalarse fecha para la subasta.

Corolario, se deniega la petición elevada por la parte actora tendiente al señalamiento de fecha de remate del bien común.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 188 del 29-11-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez

¹ AZULA Camacho Jaime. Manual De Derecho Procesal. Tomo IV. Procesos Ejecutivos. Editorial Temis. Bogotá - Colombia 2017. Pág. 188.

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef78103bbd261d8c19fde6b5506ab1a6655c047ebbc79c454fe4209b8c0242ee**

Documento generado en 25/11/2023 03:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>